



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé - Sucre, tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: LUZ ELENA MEDINA DE MARIN, DEWIN WADID, LUIS GUILLERMO y JULIETH PAOLA MARIN MEDINA  
DEMANDADO: LEONEL ENRIQUE GONZALES RUIZ  
RADICACIÓN: 7074231890012021-00192-00

Los señores LUZ ELENA MEDINA DE MARIN, en su calidad de cónyuge de la víctima DEWIN WADID MARIN MEDINA,; LUIS GUILLERMO MARIN MEDINA; JULIETH PAOLA MARIN MEDINA, actuando en su calidad de hijos de la víctima, mediante apoderado judicial doctor JAVIER FACUNDO VELASQUEZ CAMARGO, presentan demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, contra LEONEL ENRIQUE GONZALES RUIZ.

Revisada la demanda, se observa que no se envió constancia de habérsela remitido al demandado, así como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, por lo que se inadmite y se ordena la devolución de la demanda para que la subsanen en el término de cinco (5) días, de no hacerlo se rechazará.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JAVIER FACUNDO VELASQUEZ CAMARGO, para actuar como apoderado judicial de los demandantes LUZ ELENA MEDINA DE MARIN, DEWIN WADID, LUIS GUILLERMO y JULIETH PAOLA MARIN MEDINA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ.

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ